



REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1: Siendo la extensión Universitaria, uno de los pilares fundamentales del Instituto Superior Profesional Avanzado ISPA, deberá desarrollarse como una actividad de sustancial importancia, dentro del proceso institucional, conjuntamente con las actividades académicas y de investigación. Deberá constituir una actividad con acciones planificadas, que permitan transferir a la sociedad, los beneficios de los conocimientos científicos impartidos en esta casa de estudio. La propuesta educativa de extensión debe ser coherente con la misión institucional: una respuesta a las necesidades.

Artículo 2: Las actividades de extensión universitaria del Instituto Superior Profesional Avanzado ISPA, se regirá por el presente reglamento general.

Coordinación de *Extensión Universitaria*.

Se deberá considerar en dicha área, la participación de los Coordinadores de Carrera, Profesores y Estudiantes de las distintas carreras del Instituto Superior Profesional Avanzado ISPA, el equipamiento físico, los recursos humanos, asignación presupuestaria, que posibiliten el cumplimiento del plan operativo.

Artículo 3: Las actividades de extensión universitaria se realizan por iniciativa de las distintas carreras o cualquier otra unidad académica; y se planifican, ejecutan y evalúan a través de la coordinación de Extensión Universitaria.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 4: La Coordinación de Extensión Universitaria se encuentra representado por un coordinador/a y un docente adjunto, quien coordina sus actividades con los Coordinadores de cada Carrera.

Artículo 5: El Encargado/a de la Coordinación de Extensión Universitaria tiene como Funciones:

- Promover la participación de los estudiantes universitarios a fin de inculcar la responsabilidad social.
- Fortalecer y promocionar las actividades universitarias en los sectores sociales y productivos con el fin de lograr un mayor impacto, así como también recibir información que retroalimente los proyectos y programas de vinculación con la finalidad de adecuarlos a las necesidades de los sectores sociales y de desarrollo Institucional.
- Elaborar un plan operativo anual en forma coordinada con las demás actividades académicas de cada carrera
-


Prof. MSc. Juarez J. Cuevas G.
COORDINADOR
Investigación y Extensión Universitaria
I.S.P.A.



INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO

Creado por Ley N° 3378/07 y modificado y ampliado por Ley N° 6.129/18

"COMPROMISO CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA"

- Fomentar la formación de grupos multidisciplinarios para la ejecución del proyecto de extensión.
- Realizar reuniones de trabajos periódicos con autoridades y docentes, a los efectos de coordinar y articular las actividades de extensión en concordancia con los estatutos, reglamentos académicos e internos y demás normativas del Instituto Superior Profesional Avanzado ISPA
- Delinear objetivos y metas que produzcan impactos sociales destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad y a mejorar sus condiciones de vida.
- Organizar e impulsar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y deportivas, así como de obtener recursos para las actividades de extensión.
- Desarrollar las actividades de acuerdo a las características y disponibilidad de recursos de cada facultad dispuestos por el Consejo Administrativo.
- Llevar un registro cronológico de los proyectos y de las actividades de extensión, pudiendo utilizar medios electrónicos y audiovisuales.
- Realizar entre los meses de Noviembre y Diciembre, la presentación de la propuesta de actividades a realizarse en el año siguiente.
- Fomentar la participación solidaria de la comunidad educativa con otras Entidades, Asociaciones o Comunidades en la ejecución de programas y proyectos sociales y programas nacional.

Artículo 6: La Coordinación de Extensión Universitaria responde prioritariamente a los requerimientos de la dirección General. El Encargado de la Coordinación, deberá presentar reportes semestral de todas las actividades y cada vez que lo solicite la dirección General del Instituto Superior Profesional Avanzado ISPA

Artículo 7: El Encargado de la Coordinación de Extensión Universitaria es designado por la Dirección General.

Artículo 8: Pueden participar en los programas, proyectos y actividades de extensión universitaria, los Directores/Coordinadores de Carrera, profesores, alumnos y egresados de las carreras del Instituto Superior Profesional Avanzado.

Artículo 9: Cada programa, proyecto o actividad de extensión universitaria tendrá un Responsable (dependiendo del tipo de actividad) quien se encargará junto al Encargado de la Coordinación de Extensión Universitaria, de la formulación, ejecución y presentación de resultados.

Artículo 10: Los informes semestrales en las funciones del Encargado de la Coordinación de Extensión Universitaria deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

- La síntesis de las actividades realizadas, con los objetivos claramente establecidos.
- El grado o porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas.
- Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para lograrla.
- La población beneficiada con dicha extensión y los participantes.
- Todo deberá ser presentado en forma impresa, en el formato estándar para los documentos Oficiales.

Prof. MSc. Juarez J. Cuevas G.
COORDINADOR
Investigación y Extensión Universitaria
I.S.P.A.



INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO

Creado por Ley N° 3378/07 y modificado y ampliado por Ley N° 6.129/18

“COMPROMISO CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA”

CAPÍTULO III PLANEAMIENTO DE LA EXTENSIÓN

Artículo 11: Las actividades de extensión estarán orientadas “a promover la mayor calificación de los estudiantes y graduados universitarios, así como la proyección a la sociedad del saber científico y por la importancia que representan estas actividades, es necesario que las mismas se planeen sobre la base de proyectos en los que se expresen con claridad sus objetivos, metas, recursos humanos, costos, financiamiento, etc. La actitud de trabajar en función de proyectos, ofrece la ventaja de posibilitar una mejor organización, de optimizar los recursos y de realizar un apropiado análisis y evaluación de cada actividad.

Artículo 12: Las actividades serán generadas en los Órganos de Extensión mencionados en este Reglamento. No obstante, las Cátedras y los Departamentos, como así también cualquier miembro de un estamento universitario, en forma individual o a través de sus organizaciones gremiales o profesionales a las que pertenezca, podrá tomar la iniciativa de presentar propuestas de actividades o proyectos de extensión.

Las actividades de extensión podrán ser:

- Programas de capacitación a la comunidad.
- Charlas educativas de interés social.
- Campañas de concienciación. .
- Prestación de servicios a la comunidad, asistencia social.
- Actos culturales: música, teatro, danza, festivales y conciertos.
- Deportes.
- Publicaciones, trasmisiones.
- Congresos, Seminarios, Simposios, Foros, Paneles, Conferencias,
- Trabajo de campo, pasantías

Artículo 13: A los efectos de unificar criterios en la elaboración de proyectos de extensión, se indica a continuación los aspectos básicos que sintéticamente deben ser considerados.

- a. Nombre del proyecto.
- b. Antecedentes (opcional)
- c. Facultades, instituciones u organizaciones involucradas.
- d. Justificación
- e. Objetivos.
- f. Resultados esperados y medio se verificación de esos resultados.
- g. Los recursos humanos que participan del proyecto (cantidad de alumnos, docentes y funcionarios involucrados
- h. Potenciales Beneficiarios del proyecto:
- i. Recursos utilizados (propios, otros recursos)
- j. Fechas estimadas para la ejecución.

Prof. MSc. Juarez J. Cuevas G.
COORDINADOR
Investigación y Extensión Universitaria
I.S.P.A



INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO

Creado por Ley N° 3378/07 y modificado y ampliado por Ley N° 6.129/18

"COMPROMISO CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA"

k. Certificados, reconocimientos, premios y otros estímulos a ser otorgados a los docentes, a los estudiantes y a otros participantes involucrados si los hubiere.

l. Presupuesto proyectado

m. Otras informaciones que se consideren importantes.

Artículo 14: Si una o varias Cátedras y Departamentos, consideran que la extensión constituye un componente de gran valor formativo para el estudiante, la misma podrá formar parte del programa de estudios de una o varias asignaturas involucradas de una Carrera. En este caso, las actividades de extensión serán programadas, como un componente integrado a la actividad académica que se debe desarrollar regular y obligatoriamente en las Cátedras y en los Departamentos, dentro de los tiempos establecidos en el calendario de cada período académico. Al finalizar cada año lectivo, las Cátedras y los Departamentos informarán al Órgano de Extensión del instituto, sobre los resultados obtenidos en las actividades de extensión.

Artículo 15: Al término de su Carrera, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de 160 horas reloj por lo menos, en tres actividades diferentes de extensión organizadas por la Institución.

Prof. MSc. Juares J. Cuevas G.
COORDINADOR
Investigación y Extensión Universitaria
I.S.P.A